

7253

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo: Luces de navegación para uso en buques de eslora total menor de 50 metros para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de Den Haan Rotterdam, con domicilio en Wijnhaven 81, 3011 WK Rotterdam (Holanda), solicitando la homologación del equipo luces de navegación para uso en buques de eslora total menor de 50 metros, equipadas con una lámpara de 40 cd, apta para tensiones de 12 y 24 voltios, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con la norma:

Reglamento Internacional para la Prevención de los Abordajes, 1972.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Luces de navegación para uso en buques de eslora total menor de 50 metros.

Marca/modelo: «Den Haan Rotterdam»/DHR 35.

Número homologación: 015/0297.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 2002.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

7254

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 050/1091, correspondiente a un chaleco salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Plasticel, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Muntaner, 525, 1.º, 08022 Barcelona, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continua cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 10 de marzo de 2002.

Equipo: Un chaleco salvavidas.

Marca/modelo: «Plasticel»/Terranova.

Número homologación: 050/1091.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 2002.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

7255

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo: Un sistema de remolque de emergencia, por proa, para buques tanque, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Gandara y Cia, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Acebal Idigoras, 2 y 4, 48001 Bilbao (Vizcaya), solicitando la homologación del equipo: Un sistema de remolque de emergencia, por proa, para buques tanque, de peso muerto igual o superior a 50.000 toneladas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 1974, REG.V/15-1, enmendada por MSC.31 (63).

Resolución MSC.35 (63), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un sistema de remolque de emergencia, por proa, para buques tanque.

Marca/modelo: «Gandara»/Gandanautic.Proa (>50 KT).

Número homologación: 019/0297.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 2002.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

7256

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 43 y 161, respectivamente,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 1990.

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I a la presente resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en la Caja Postal de Ahorros, cuenta 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante por los siguientes importes:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.000 pesetas.

Para Patrón de Yate de Altura y Patrón de Yate: 8.000 pesetas.

Para Capitán de Yate: 10.000 pesetas.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Certificado médico oficial expedido por facultativo, ajustado a las normas contenidas en la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

c) Estarán exentos de lo dispuesto en el párrafo anterior los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1996.

f) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate, Patrón de Yate Habilitado para la Navegación de Altura y Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán el certificado del último examen, no pudiendo, por tanto, matricularse en otra convocatoria si está a falta de la obtención del certificado que nos ocupa, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las convalidaciones se ajustarán a lo establecido en la Circular 13/1994 de esta Dirección General.

g) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad. En todo caso, sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.